

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2021-UNAM

Moquegua, 21 de enero de 2021

VISTOS, el Informe N° 023-2021-DIGA/CO/UNAM del 18.01.2021, el Informe Legal N° 038-2021-OAJ-CO/UNAM del 15.01.2021, el Informe N° 029-2021-UP-OPEP/UNAM del 14.01.2021, el Informe N° 04-2021/COORD-UNAM/FILIAL ILO, del 06.01.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de enero del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado, la misma que fue modificada por la Ley N° 29849.

Que, el rubro 5.- Disposiciones Generales de la Directiva para el Uso de Fondo Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1223-2018-UNAM, señala que el Fondo para Caja Chica, es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados en su adquisición; cuyo monto estará determinado de acuerdo a las necesidades de la Institución por Resolución Presidencial.

Que, en el segundo párrafo del numeral 6.1, rubro 6.- Disposiciones Específicas, del mismo cuerpo legal, establece: "Para la apertura de Fondos para Caja Chica, la Dirección General de Administración, solicita mediante informe a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, la apertura del Fondo detallando la justificación, el monto y el responsable del manejo de dicho Fondo".

Que, mediante Informe N° 004-2021/COORD-UNAM/FILIAL ILO, del 06.01.2021, el Coordinador de la UNAM Filial Ilo, solicita el incremento y apertura del fondo fijo de caja chica de la Filial Ilo, con la finalidad de poder atender los gastos de dicha filial; asimismo, remite la propuesta de específica de gastos por un monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 nuevos soles);

Que, con Informe N° 029-2021-UP-OPEP/UNAM del 14.01.2021, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite la Disponibilidad Presupuestal mediante certificación de Crédito Presupuestal N° 0069 según el detalle: N° 040, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Genérico de Gato: 2.3 Bienes y Servicios, teniendo un importe total de: S/. 3,000.00 – CPP N° 069;

Que, a través del Informe Legal N° 038-2021-OAJ-CO/UNAM del 15.01.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, hace mención al numeral 6.2 de la Directiva para el Uso de Fondo Fijo de Caja Chica en la que señala: ... "la habilitación y destino de fondo de caja chica, se realizará de acuerdo a lo siguiente: Para las actividades Administrativas Académicas, hasta un máximo de S/. 13,240.00 soles, por cada habilitación y para inversiones hasta un máximo de S/. 600.00 soles por cada habilitación generada de Proyectos, por lo que emite opinión precedente aprobar la apertura de caja chica de la Filial Ilo, por el importe de S/. 3,000.00 soles;

Que, con Informe N° 023-2021-DIGA/CO/UNAM del 18.01.2021, el Director de la Oficina de Administración, considerando la disponibilidad presupuestal, solicita la aprobación con acto resolutivo, la apertura y al responsable del Fondo para Caja Chica de la Filial Ilo, para el ejercicio presupuestal 2021.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de enero del 2021, por UNANIMIDAD acordó: AUTORIZAR, la apertura del FONDO PARA CAJA CHICA correspondiente a la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua, perteneciente al ejercicio presupuestal 2021, por el importe de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), a fin de atender gastos menudos y/o urgentes no programados, designando como responsables del manejo de dicho fondo, a la CPC. DEISY RAQUEL CHIPANA BEGAZO como Titular y a la CPC. ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ como Suplente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la apertura del FONDO PARA CAJA CHICA correspondiente a la Filial Ilo, de la Universidad Nacional de Moquegua, perteneciente al ejercicio presupuestal 2021, con eficacia a partir del 02 de enero de 2021; por el importe de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), a fin de atender gastos menudos y/o urgentes no programados, según se detalla en el recuadro:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 078-2021-UNAM

| CLASIFICADORES | DESCRIPCIÓN | SEDE CENTRAL MOQUEGUA | TOTAL |
|----------------|---|--------------------------|-----------------|
| 2.3.11.11 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 800.00 | 800.00 |
| 2.3.11.12 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL | 100.00 | 100.00 |
| 2.3.199.199 | OTROS BIENES | 350.00 | 350.00 |
| 2.3.21.21 | PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 150.00 | 150.00 |
| 2.3.21.22 | VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN | 200.00 | 200.00 |
| 2.3.21.299 | OTROS GASTOS | 150.00 | 150.00 |
| 2.3.22.31 | CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJE | 250.00 | 250.00 |
| 23.27.11.99 | SERVICIOS DIVERSOS | 1,000.00 | 1,000.00 |
| TOTALES | | | 3,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, como responsables del manejo de los FONDOS PARA CAJA CHICA correspondiente a la Filial Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua para el ejercicio presupuestal 2021, a los siguientes servidores:

| DESTINO | TITULAR | SUPLENTE |
|------------|----------------------------------|------------------------------------|
| FILIAL ILO | CPC. DEISY RAQUEL CHIPANA BEGAZO | CPC. ALEJANDRINA FERNANDEZ SANCHEZ |

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Tesorería, disponer las acciones necesarias para implementar la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL